FIRMADO

Puertos del Estado
Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Expte. 001706/2021

INFORME DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Puertos del Estado

El artículo 3. Dos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7. Tres del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se procede a informar la masa salarial del Organismo Público Puertos del Estado, correspondiente al año 2020, que constituye el límite de las obligaciones que la entidad puede contraer como consecuencia del convenio o acuerdos colectivos en los términos previstos en el citado Real Decreto-Ley 2/2020. La entidad aporta para ello certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas en el año 2019 por los efectivos de carácter indefinido existentes a 31 de diciembre de dicho año.

Masa salarial del personal acogido al convenio colectivo de Puertos del Estado (Convenio Propio):

La masa salarial se cuantifica en un importe de 132.699.454,43 euros, y está referida a 4.058 efectivos reales, equivalentes a 4.058,00 jornadas anuales completas de trabajo, con el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
Salario Banda	61.420.875,25
Salario Nivel	29.581.344,88
Antigüedad	12.350.993,93
Complemento Ad-Personam	119.251,94
C. Productividad	23.372.230,94
Horas Extraordinarias	257.863,31

AV. GENERAL PERÓN, 38
28020 – MADRID
TEL.: 91 349 13 34

ESTELA MARIA RIOS MUÑOZ - 2021-06-10 11:49:59 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_HX2Y3MNCH2K5C4PXA9DNVJEHQLO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
Residencia	2.994.944,10
Suma	**130.097.504,35**
Incremento 2020 (2%)	2.601.950,08
Total Masa Salarial	**132.699.454,43**

Adicionalmente se informa favorablemente un importe de 501.628,88 euros en concepto de Acción social, una vez aplicado el límite de lo informado en el ejercicio 2019, conforme a lo dispuesto en el art 3. Dos del Real Decreto-ley 2/2020. De dicho importe 323.018,07€ corresponderían al Fondo Social, y 178.610,81€ al concepto de Comedor.

Asimismo, se informan favorablemente en dicho concepto 2.029.000,00 € correspondientes al Seguro médico y 710.150,00€ a la Cesta de Navidad, según lo previsto en los artículos 51C) y 58 del III Convenio Colectivo y de acuerdo con los importes certificados por el Secretario General de la entidad.

OBSERVACIONES:

En relación con la valoración de las cifras obtenidas es preciso realizar las siguientes consideraciones:

I) En la masa salarial se incluyen 96 efectivos procedentes de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal. Según comunica la entidad, la estabilización de dichos efectivos supone 1.997.142,30 euros en retribuciones básicas; 65.597,15 euros en antigüedad; 95.074,13 euros en residencia, y 675.825,85 euros en complementos de productividad, lo que supone un total de 2.833.639,43 euros.

II) En lo que se refiere a salario banda y salario nivel, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización, se observa una reducción de 484.046,49 euros.

III) En el denominado capítulo de Productividad, donde se incluyen los diferentes complementos salariales, se siguen observando deslizamientos, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización. Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 3. Dos del Real Decreto-ley 2/2020, se reduce el importe solicitado en 182.957,67 euros, que corresponden al deslizamiento detectado por encima del admisible por los nuevos efectivos de estabilización.

IV) En relación con las horas extraordinarias, al haberse superado igualmente las cuantías informadas favorablemente en el ejercicio anterior y tratarse de un concepto que no tiene naturaleza consolidable, se aplica el límite de lo informado para dicho ejercicio, conforme a lo previsto en el artículo 3. Dos del citado Real Decreto-ley 2/2020. El Organismo Público no cuantifica las horas extraordinarias de carácter coyuntural y no consolidable, certificándose como en años anteriores importantes desviaciones en las Autoridades Portuarias de Algeciras y Barcelona, y en menor medida, en las Autoridades Portuarias de Valencia y Baleares.

V) Se toma nota del gasto realizado en el ejercicio 2019 correspondiente al concepto de trabajos de superior categoría que asciende a 440.269,94 €, continuando la tendencia general al alza que se viene significando en las sucesivas masas salariales, y que se centra fundamentalmente en 2019 en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Valencia, Las Palmas, Cartagena, Ferrol y Ceuta. Dicho

ESTELA MARIA RIOS MUÑOZ - 2021-06-10 11:49:59 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_HX2Y3MNCH2K5C4PXA9DNVJEHQLO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

incremento tiene difícil encaje en un convenio con un modelo de clasificación profesional y una redefinición de ocupaciones, para posibilitar en mayor medida la movilidad funcional.

VI) En relación con los gastos de acción social, definidos en el artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, como "beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público", que no pueden experimentar, en términos globales, ningún incremento respecto a los del año 2019, es preciso realizar las siguientes observaciones:

- En lo referente al Fondo Social, según la certificación remitida, se han producido desajustes en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Las Palmas, Tenerife y Ceuta, que ascienden a 13.237,00 €
- En el concepto de comedor, el gasto certificado supera en 787.000,00 € la cuantía informada, produciéndose, como en años anteriores, desviaciones muy elevadas, fundamentalmente en la Autoridad Portuaria de Barcelona (565.000,00€) y en menor medida en las Autoridades Portuarias de Tarragona, Bilbao, Pasajes, Baleares, Castellón y Vigo.

A este respecto, se pone de manifiesto una vez más, la necesidad de que por el Organismo Público Puertos del Estado se adopten las medidas necesarias para racionalizar dichos gastos y reconducirlos a las cuantías informadas, recordándose a estos efectos lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 32. Tres de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por último, y en lo que se refiere al Seguro de Salud y Cesta de Navidad, recogidos en los artículos 51C) y 58 del III Convenio Colectivo, las cuantías informadas favorablemente se corresponden con los importes certificados por el Secretario General del Organismo Público Puertos del Estado, con fecha 22 de abril de 2019, como gasto preexistente en el conjunto del sistema portuario, corregido posteriormente con las cuantías pendientes de concretar en varias AAPP.

VII) Por último, es preciso resaltar nuevamente la importante problemática que se plantea con determinados conceptos que no se informan favorablemente en masa salarial y se certifican en "otros conceptos retributivos":

- El concepto de retribución en especie, pese a no contar con informe favorable, continúa incrementándose en cada ejercicio, certificándose en 2019 un gasto de 1.244.263,30€, en las AAPP de Barcelona, Bilbao, Pasajes, Algeciras, Valencia, Castellón, Ceuta, Cádiz, A Coruña, Tarragona, Almería, Vigo, Las Palmas, Huelva, Alicante y Málaga. Dicho deslizamiento tiene aún más difícil encaje en el ejercicio 2019, considerando que los conceptos de Seguro de Salud y Cesta de Navidad, recogidos en los art 51 c) y 58 del III CC, se han certificado separadamente en el concepto de Acción Social.
- La nocturnidad por eventos especiales Puerto-Ciudad en la AP de Barcelona, es otro concepto no informado favorablemente que se sigue incrementando, certificándose en 2019 en una cuantía de 243.321,49 €.

En este sentido, se recuerda una vez más la necesidad de que, igual que con los otros deslizamientos detectados, Puertos del Estado adopte las medidas necesarias para reconducir esta situación y evitar estos deslizamientos.

ESTELA MARIA RIOS MUÑOZ - 2021-06-10 11:49:59 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_HX2Y3MNCH2K5C4PXA9DNVJEHQLO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

VIII) En la memoria económica del III Convenio Colectivo que se remitió a la CSNCEP y a la CECIR, la entidad se comprometía a adoptar una serie de medidas de financiación en el marco del Convenio que permitirían poner en marcha las medidas del mismo que pudieran implicar algún coste, sin incrementar los gastos de personal durante la vigencia del Convenio, respetando de esta manera los límites al incremento del gasto establecidos en la normativa presupuestaria.

Concretamente, la citada memoria contemplaba las siguientes medidas de ahorro:

- Menor coste de los nuevos efectivos respecto a los efectivos salientes: para ello, Puertos del Estado indica que un 83% de las nuevas entradas de personal se producirá en el nivel 8, y que se distribuirán de la siguiente manera: un 30% en el Grupo II – Banda I, un 15% en el Grupo II – Banda II, un 15% en el Grupo III – Banda I y un 40% en el Grupo III – Banda II.
- Menor coste de la antigüedad por la salida de efectivos.
- Reducción de, aproximadamente, un 50% (200.000 euros) en el complemento de superior categoría como consecuencia del sistema de desarrollo profesional.
- Ahorro por contratos de relevo con cargo a Oferta de Empleo Público (OEP): para ello, Puertos del Estado estima unos 80 contratos de relevo al año que, al contratar al relevista con cargo a la OEP asignada a Puertos del Estado, producen un ahorro de costes.

En aplicación de lo anterior, se observa en esta masa salarial de 2020, que se generan ahorros en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MARGEN
BÁSICAS	-484.046,49
ANTIGÜEDAD	-59.084,46
COMPLEMENTOS PRODUCTIVIDAD*	0,00

** No se genera margen en complementos de productividad por existir un deslizamiento de 182.957,67 euros una vez descontado el efecto de la estabilización. Este deslizamiento debe corregirse antes de poder aplicar ninguna medida de coste con cargo al margen económico.*

Puesto que estos ahorros no se han consumido en el ejercicio 2019, los mismos se podrán sumar a los ahorros que se generen en ejercicios posteriores, en los términos de la memoria económica mencionados anteriormente, para la implantación de las medidas de coste contenidas en el Convenio.

No obstante, tal y como estableció la CSNCEP en su informe del Convenio Colectivo y del acuerdo de distribución de los incrementos 2019, toda medida de coste que se vaya a aplicar requiere la previa generación de los correspondientes ahorros económicos.

A estos efectos, y de acuerdo con la memoria económica del Convenio Colectivo, el cálculo de los ahorros generados por la entrada de efectivos en categorías inferiores y por antigüedad de las bajas, se deben calcular restando de la masa salarial de las bajas, la masa salarial de las nuevas incorporaciones. Únicamente se exceptuarían de este cálculo las incorporaciones por estabilización, dada la naturaleza específica y diferenciada de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la LPGE para el año 2018.

Finalmente, la entidad indica que en esta masa salarial no se aprecian de forma significativa los ahorros contenidos en la memoria económica del Convenio por la dificultad de aplicar algunas medidas por la coyuntura económica. A este respecto, se comprobará en la masa salarial de 2021

ESTELA MARIA RIOS MUÑOZ - 2021-06-10 11:49:59 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_HX2Y3MNCH2K5C4PXA9DNVJEHQLO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

la aplicación correlativa de las medidas de coste y ahorro del Convenio en los términos contenidos en la memoria económica y según las observaciones de la CSNCEP.

OBSERVACIONES GENERALES

La masa salarial informada queda sometida a lo establecido en esta materia en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero y, en su caso, en la Orden Ministerial HAP/1057/2013, de 10 de junio.

De acuerdo con los términos de homogeneidad con los que debe calcularse la masa salarial se consideran cantidades intransferibles (dado que retribuyen tiempos adicionales a los ordinarios pactados o específicas condiciones de trabajo), las cuantías integrantes de la masa correspondientes a horas extraordinarias, trabajo nocturno o a turnos, complementos por puesto de trabajo, incentivos, primas y otros complementos de productividad que tengan su causa en una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

Las cantidades correspondientes a la antigüedad se han calculado de acuerdo con la previsión de devengo para el año 2020.

Las cantidades correspondientes a los complementos de puesto de trabajo se han valorado en base a las certificaciones de gastos remitidas y de ellas no pueden derivar derechos individuales que, en todo caso, deberán ser reconocidas según lo dispuesto en el convenio o pacto que se negocie.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativo a la exigencia de responsabilidades por la utilización de la contratación laboral.

Cualquier modificación de las retribuciones se someterá, con carácter previo a su firma o acuerdo, al trámite de informe que establece el art. 34 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El proyecto de pacto o acuerdo que en su día se someta al preceptivo informe, se valorará en condiciones de homogeneidad con los efectivos considerados (tanto en lo referente al número de trabajadores como a su traducción a jornadas) y al resto de las condiciones de trabajo previstas en los mencionados artículos 3 y 7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero.

A efectos de la correspondiente valoración se cuantificarán todas las obligaciones económicas derivadas del proyecto de convenio o pacto, sin que el montante global pueda exceder de la masa salarial informada.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

ESTELA MARIA RIOS MUÑOZ - 2021-06-10 11:49:59 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_HX2Y3MNCH2K5C4PXA9DNVJEHQLO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SELLO EXCELENCIA EVAM 200-299 Año 2018

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

Puertos del Estado
Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Expte. 001706/2021

CUANTIFICACIÓN DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,3 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

El apartado dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, reconoce la posibilidad de informar favorablemente un incremento adicional del 0,3% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Por todo ello, como complemento al Informe de Masa salarial correspondiente al ejercicio 2020, se procede a la cuantificación del citado incremento adicional para los siguientes colectivos:

Convenio: Puertos del Estado

Incremento adicional	Incremento adicional de la masa salarial 2020 (en euros)
0,3%	390.292,51

A efectos de favorecer la agilización de los trámites e informes previstos en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 2/2020 y en los artículos 32 y 34 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se podrá negociar la distribución de este incremento adicional, realizando la correspondiente propuesta conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 3. Dos del Real Decreto-Ley 2/2020 y de acuerdo con los criterios para su distribución recogidos en el Anexo a las Pautas para la negociación colectiva de las entidades del sector público estatal en el año 2020.

Los preacuerdos alcanzados deberán remitirse a la Dirección General de Costes de Personal, a los efectos previstos los artículos 32 y 34 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Una vez emitidos los correspondientes informes, podrá procederse a la aplicación del incremento adicional de retribuciones al que se refiere este anexo.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

ESTELA MARIA RIOS MUÑOZ - 2021-06-10 14:04:05 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_AMHUANPWNPBOCA4QE9DNWJHSYBQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es